



EASC – Supervisión y coaching en Europa

Estatutos

de la EASC e.V.

Versión alemana

Fecha: 20 de noviembre de 2025 ~~14 de septiembre de 2024~~

EASC e. V.
Oficina
Third Floor, Kurfürstendamm 195
D-10707 Berlín
Waldstr. 32
D-10551 Berlín
Correo electrónico: office@easc-online.eu Sitio web: www.easc-online.eu

Contenido

§1	Nombre, sede, ejercicio fiscal	3
§2	Objeto de la asociación	3
§3	Afiliación	5
§4	Cuotas de afiliación	5
§5	Órganos de la asociación	5
§6	Junta directiva	5
§7	Asamblea general	6
§8	Conferencia de profesores	7
§ 8a	Reunión del instituto	7
§9	Comité de Normas y Garantía de Calidad (CQS)	8
§10	Comités técnicos y grupos regionales	9
§11	Consejo de administración	9
§12	Presidenta honoraria	9
§13	Comisión de ética	9
§14	Disolución	10

§ 1 Nombre, sede, Ejercicio

- (1) La asociación lleva el nombre
- (2) «EASC – European Association for Supervision and Coaching e.V.».
- (3) La asociación tiene su sede en Berlín.
- (4) El ejercicio fiscal de la asociación es el año natural.

§ 2 Objeto de la asociación

~~El objetivo de la asociación es la labor educativa, la investigación y la aplicación de nuevos métodos de supervisión y coaching en la cooperación intercultural dentro de Europa.~~

~~La supervisión y el coaching son conceptos de asesoramiento para personas en situaciones profesionales. Este asesoramiento tiene como objetivo mejorar la actuación profesional.~~

- (1) La asociación persigue única y directamente fines de utilidad pública en el sentido del apartado «Fines con beneficios fiscales» del Código Fiscal.
- (2) El objetivo de la asociación es promover la educación en Europa, especialmente en las áreas de supervisión, coaching, desarrollo organizacional y asesoramiento.
- (3) El objetivo de los estatutos se lleva a cabo, en particular, mediante las siguientes medidas:
 - a) Realización de ofertas de formación, perfeccionamiento y cualificación en los ámbitos de la supervisión, el coaching y el desarrollo organizativo para los miembros de la asociación y el público interesado, entre otras cosas en el marco de una academia financiada por la asociación.
 - b) medidas para garantizar el estándar de calidad para los miembros de la asociación.
 - c) Organización de eventos a escala europea, como conferencias, congresos, simposios, etc., para los miembros de la asociación y el público interesado.
 - d) Publicación de material informativo y de un boletín de noticias de acceso público para difundir conocimientos científicos, técnicos y prácticos en los ámbitos de la supervisión, el coaching y el desarrollo organizativo.
 - e) Promoción de formas de aplicación de la supervisión, el coaching y el desarrollo organizacional en la cooperación intercultural europea para los miembros de la asociación y el público interesado, y
 - f) Intercambio y creación de redes entre personas que trabajan principalmente en Europa en el ámbito de la supervisión, el coaching y el desarrollo organizacional para los miembros de la asociación y el público interesado.
- ~~Intercambio y creación de redes entre personas que trabajan en el ámbito de la supervisión y el coaching en Europa.~~
- ~~Formación y perfeccionamiento de personas en Europa con formación en profesiones sociales y miembros de otros grupos profesionales relevantes.~~
- ~~Organización de eventos como conferencias, congresos y simposios en Europa, así como congresos, conferencias y simposios europeos.~~
- ~~Promoción de formas de aplicación de supervisión y coaching como supervisión individual, supervisión en grupo, supervisión de equipos, supervisión de proyectos, supervisión y asesoramiento y desarrollo organizativo en la cooperación intercultural europea.~~
- ~~Asistencia supervisora y orientada al coaching para mejorar la actividad profesional en Europa.~~
- ~~Medidas de acompañamiento de procesos en el ámbito del desarrollo organizativo para apoyar la mejora y el fomento de la actividad profesional en Europa, también en lo que respecta a los cambios organizativos y la cooperación intercultural.~~
- ~~Informar al público europeo sobre las formas en que se manifiestan la supervisión y el coaching.~~
- ~~Investigación de las actividades de supervisión, en particular la investigación intercultural e interdisciplinaria en Europa.~~
- (4) La asociación es altruista; no persigue fines económicos propios. Los fondos de la asociación solo pueden utilizarse para los fines establecidos en los estatutos. Los miembros no reciben ninguna remuneración ni, en su calidad de miembros, ninguna otra remuneración procedente de

los fondos de la asociación. Se excluyen de ello las remuneraciones a los miembros de la junta directiva según el § 6 ~~.5,~~ apartado 6, en la medida en que hayan sido acordadas por la asamblea general.

- (5) Ninguna persona podrá beneficiarse de gastos ajenos al propósito de la asociación o de remuneraciones desproporcionadamente altas.
- (6) En caso de disolución de la asociación o de desaparición ~~de su finalidad~~ fiscalmente privilegiada, el patrimonio de la asociación pasará a otra entidad fiscalmente privilegiada con el fin de promover la educación: la Deutsche AIDS-Hilfe e.V., registrada en el Juzgado Local de Charlottenburg y reconocida como organización sin ánimo de lucro, que deberá utilizarlo directa y exclusivamente para fines benéficos.
- (7)
- (8) Cualquier resolución sobre la modificación de los estatutos deberá presentarse a la oficina de Hacienda competente antes de su inscripción en el registro mercantil.

§ 3 Afiliación

- (1) Pueden ser miembros ordinarios las personas físicas y jurídicas de Europa y otros países que promuevan los fines de la asociación. La junta directiva decidirá sobre la admisión tras recibir una solicitud por escrito.
- (2) La solicitud debe enviarse por correo electrónico a la oficina administrativa.
- (3) Pueden ser miembros patrocinadores las personas físicas y jurídicas de Europa y otros países que apoyen materialmente a la asociación. La junta directiva decide sobre la admisión tras recibir una solicitud por escrito.
- (4) Pueden ser admitidas como miembros honorarios aquellas personas o asociaciones que hayan prestado servicios destacados en el sentido de los objetivos de la asociación. La admisión se decide en la asamblea general a propuesta de la junta directiva.
- (5) La afiliación finaliza por fallecimiento, renuncia o expulsión.
- (6) La baja se produce mediante declaración por escrito dirigida a un miembro de la junta directiva. La baja debe enviarse por correo electrónico a la oficina administrativa.
- (7) La baja es posible el 30 de junio o el 31 de diciembre de cada año natural, con un plazo de preaviso de tres meses.
- (8) La expulsión solo podrá basarse en una causa justificada, en particular, un comportamiento perjudicial para la asociación, o en el incumplimiento por parte del miembro de sus obligaciones de pago frente a la asociación a pesar de haber recibido tres recordatorios. La junta directiva decidirá sobre la expulsión. Previamente, se escuchará al miembro y a la comisión de ética. El miembro tiene derecho a presentar una reclamación en el plazo de un mes, sobre la que decidirá la asamblea general. La reclamación, así como cualquier recurso judicial posterior, no tendrán efecto suspensivo.

§ 4 Cuotas de los miembros

La afiliación conlleva el pago de cuotas y una cuota única de inscripción. El importe de las cuotas se regula en el reglamento de cuotas, que decide la asamblea general.

§ 5 Órganos de la asociación « »

Los órganos de la asociación son:

- a. Junta directiva
- b. Asamblea general
- c. Conferencia de profesores
- d. Reunión del instituto
- e. Comité de Normas y Garantía de Calidad
- f. Comisión de ética
- g. Comités técnicos y grupos regionales
- h. Auditores

§ 6 Junta directiva

- (1) La junta directiva, según el artículo 26 del Código Civil alemán (BGB), está compuesta por el presidente, el vicepresidente y el tesorero. Un miembro de la junta directiva, elegido por esta, dirige la oficina de la asociación basándose en las decisiones de la junta directiva y las decisiones de la asamblea general. La asociación está representada judicial y extrajudicialmente por cada miembro de la junta directiva por separado.
- (2) La junta directiva se amplía con vocales. Estos tienen pleno derecho a voto en las reuniones de la junta directiva. El número de vocales lo determina la asamblea general. La mayoría de los miembros de la junta directiva, incluidos los vocales, deben ser miembros docentes.
- (3) La junta directiva y los vocales son elegidos por la asamblea general por un período de cuatro años. Es posible la reelección. La junta directiva en funciones permanecerá en el cargo hasta que la nueva junta directiva sea confirmada legalmente. Si un miembro de la junta directiva dimite durante su mandato, la junta directiva podrá nombrar a un miembro sustituto para el resto del mandato del miembro dimitido.

- (4) ~~(3)~~ La junta directiva ampliada se reunirá al menos dos veces al año.
- (5) ~~(4)~~ La junta directiva ampliada se dota de un reglamento interno.
- (6) ~~(5)~~ Los miembros de la junta directiva pueden recibir una remuneración por su labor. El importe de la remuneración debe ser aprobado por la asamblea general.
- (7)
- (8) Los miembros de la junta directiva solo serán responsables ante la asociación por los daños que causen en el cumplimiento de sus obligaciones como miembros de la junta directiva en caso de dolo o negligencia grave. Si terceros reclaman a los miembros de la junta directiva por actos realizados en su calidad de órgano de la asociación, esta los eximirá de responsabilidad, siempre que no hayan actuado con dolo o negligencia grave.
- (9) La junta directiva puede nombrar a un gerente como representante especial para los asuntos de la administración corriente, de conformidad con el artículo 30 del Código Civil alemán (BGB). El representante especial está autorizado, dentro del ámbito de sus funciones, a representar en exclusiva a la asociación. El representante especial se inscribirá en el registro de asociaciones. La junta directiva puede destituir al representante especial en cualquier momento; la destitución no afectará a las disposiciones del contrato de trabajo.

Artículo 7 Asamblea general de la asociación « »

- (1) ~~(1)~~ La junta general será convocada por la junta directiva una vez al año con un plazo mínimo de cuatro semanas. Se deberá adjuntar una propuesta de orden del día y las mociones presentadas dentro del plazo establecido.
- (2) La asamblea general también puede celebrarse íntegramente como una denominada asamblea virtual. También se permite una combinación de asamblea presencial y asamblea virtual (asamblea híbrida). En este caso, los miembros ejercen sus derechos por medios de comunicación electrónicos (en particular, mediante videoconferencia o conferencia telefónica). La junta directiva debe garantizar que, mediante las restricciones de acceso correspondientes, solo puedan participar los miembros de la asociación. Para la celebración de la asamblea virtual/híbrida es necesario que todos los participantes estén presentes al mismo tiempo utilizando medios de comunicación electrónicos. La junta directiva decide la forma de la asamblea general y lo comunica a los miembros en la convocatoria. Si la asamblea general se celebra como asamblea híbrida, se debe garantizar que, mediante los dispositivos técnicos adecuados, los miembros presentes virtualmente puedan seguir la asamblea general, formular preguntas y presentar mociones, así como participar en las votaciones, de la misma manera que los miembros presentes físicamente. Los detalles se pueden regular en un reglamento electoral que determinará la junta directiva.
- (3)
- (4) — La convocatoria a la asamblea general se realizará ~~por escrito~~ por vía electrónica (por correo electrónico) y, alternativamente, por correo postal. La convocatoria se considerará recibida en la fecha de envío, siempre que se haya enviado a la última dirección postal o dirección de correo electrónico facilitada por el miembro de la asociación.
- (5)
- (6) ~~(2)~~ En la asamblea general, cada miembro ordinario y miembro honorífico tiene un voto. Los miembros patrocinadores no tienen derecho a voto. Para ejercer el derecho de voto, se puede autorizar por escrito a otro miembro. La autorización debe otorgarse por separado para cada asamblea general. Sin embargo, un miembro no puede representar más de tres
- (7) votos ajenos.
- (8) ~~(3)~~ Cada miembro tiene derecho a presentar mociones. La junta directiva convocará la asamblea general al menos seis semanas antes de que expire el plazo de invitación.
- (9) en el boletín informativo y por correo electrónico, invita públicamente a los miembros a enviar sus solicitudes a la oficina administrativa.
- (10) Las solicitudes deben enviarse por escrito por vía electrónica a más tardar dos semanas antes de que expire el plazo de invitación y deben estar disponibles en la oficina.
- (11) Las solicitudes recibidas se recopilarán en la oficina y se adjuntarán a la invitación por escrito.
- (12)
- (13) ~~(4)~~ La asamblea general es la única competente para los siguientes asuntos:

- a) Aprobación del presupuesto elaborado por la junta directiva para el siguiente ejercicio;
 - b) Recepción del informe anual de la junta directiva; -
 - c) aprobación de la gestión de la junta directiva;
 - d) Fijación del importe de la cuota anual; -
 - e) Elección y destitución de los miembros del Consejo de Administración;
 - f) Elección de los asesores de la junta directiva propuestos por esta y elección de los miembros del comité de calidad y normas propuestos por la junta directiva. -
 - g) Adopción de acuerdos sobre la modificación de los estatutos y la disolución de la asociación;
 - h) Adopción de acuerdos sobre las reclamaciones contra la denegación de una solicitud de admisión, así como sobre los recursos contra una expulsión por motivos importantes.
 - i) Audiencia y debate de los informes de trabajo de los comités y grupos regionales. -
 - j) Nombramiento de miembros honorarios.
 - k) 10. Elección de dos auditores de cuentas por un período de dos años.
- (14) ~~(5)~~ Se convocará una asamblea general extraordinaria, al igual que una asamblea ordinaria, cuando la junta directiva lo considere necesario o cuando al menos una cuarta parte de los miembros lo solicite por escrito a la junta directiva, indicando el orden del día, el propósito y los motivos.
- (15) ~~(6)~~ La asamblea general estará presidida por un miembro de la asociación designado por la asamblea. Se levantará acta de la asamblea general se levantará acta se levantará acta . El/la secretario/a será por el/la presidente/a de la reunión . El acta es del/de la el/la secretario/a y el/la presidente de la reunión. La asamblea general tendrá quórum independientemente del número de miembros presentes, siempre que se haya convocado debidamente.
- (16) Salvo que se establezca lo contrario, las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, la moción se considerará rechazada. Las modificaciones de los estatutos o la destitución anticipada de miembros de la junta directiva requieren una mayoría de dos tercios de los votos válidos emitidos por los miembros representados.
- (17) Para tomar una decisión sobre la disolución de la asociación se requiere una mayoría de tres cuartos de los votos válidos emitidos por los miembros representados.
- (18) Si en las elecciones hay varios candidatos para el mismo cargo y ninguno de ellos obtiene la mayoría de los votos válidos emitidos en la primera vuelta, se celebrará una segunda vuelta entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. El candidato elegido por mayoría simple habrá ganado las elecciones.

§ 8 Conferencia de profesores de la

- (1) La conferencia de profesores será convocada por la junta directiva al menos una vez al año.
- (2) La conferencia de docentes asesora al comité de normas y garantía de calidad en cuestiones relacionadas con la formación, la formación continua y el perfeccionamiento profesional. En caso de conflicto entre el comité de normas y garantía de calidad y la conferencia de docentes, la junta directiva tomará una decisión, no sin antes haber intentado una mediación. La conferencia de docentes sirve a los docentes para intercambiar opiniones y desempeñar las tareas que se les asignan expresamente en estos estatutos.

§ 8a Reunión del instituto

- (1) La reunión del instituto es un órgano de la EASC y sirve principalmente
 - al intercambio entre los institutos
 - garantizar los criterios de calidad de la EASC
 - garantizar la calidad de los planes de estudios
 - el desarrollo continuo de los planes de estudios.

- (2) Los representantes de los institutos acuerdan, junto con el Comité de Normas y Garantía de Calidad, las normas para la formación, que luego se presentan al consejo de administración para su aprobación.
- (3) El diseño de los planes de estudios, especialmente desde el punto de vista de las circunstancias regionales y nacionales, es competencia exclusiva de los institutos y de la reunión de institutos.

a) Normas de procedimiento

Cada instituto y cada programa de formación reconocido (plan de estudios) puede enviar hasta cuatro representantes a la reunión del instituto. Para la formación de opiniones, cada instituto dispone de dos votos, que también pueden ser emitidos por una sola persona; los planes de estudios disponen de un voto. Los institutos y los planes de estudios no pueden ser representados.

Los representantes de los institutos eligen a un portavoz. La reunión de institutos se dota de un reglamento interno que debe estar en consonancia con los estatutos y el manual de la EASC e.V.

La reunión de institutos se considera un órgano autónomo que desarrolla, establece y modifica sus propias estructuras de trabajo.

La reunión del instituto se celebra al menos una vez al año. La invitación la realiza el portavoz. El portavoz de la reunión del instituto es invitado a las reuniones de la junta directiva.

b) Participación en la admisión de nuevos planes de estudios e institutos

En el caso de las solicitudes de admisión de un nuevo plan de estudios o un nuevo instituto, el Comité de Normas y Garantía de Calidad comprueba los requisitos formales de acuerdo con las normas de la EASC e.V. Si el Comité de Normas y Garantía de Calidad emite una recomendación de admisión (al Consejo Directivo), se informa al portavoz de los institutos, quien invita a los representantes del plan de estudios o del instituto a la próxima reunión de institutos.

Estos participan en la reunión de institutos sin derecho a voto. A continuación, la reunión de institutos emite una recomendación sobre la admisión del programa de formación o del instituto a la junta directiva.

c) Relaciones públicas

El portavoz de los institutos representa a los institutos en el marco del trabajo de la asociación ante el exterior.

d) Participación en la exclusión de planes de estudios e institutos

Los criterios para la exclusión son

- ~~si~~ no se ha impartido formación a coaches o supervisores durante tres años
- ~~no~~ se acepta ni se lleva a cabo ninguna recertificación

Estos criterios se aplicarán a partir de 2025, tras la entrada en vigor del nuevo manual de 2024. Además, también darán lugar a la exclusión:

- ~~las~~ infracciones de las directrices éticas
- ~~Conducta~~ perjudicial para la asociación en público, por ejemplo, a través de declaraciones en los medios de comunicación
-

§ 9 Comité de Normas y Garantía de Calidad (, CQS)

- (1) El Comité de Normas y Garantía de Calidad está compuesto por cuatro personas, una de las cuales es el presidente del comité. El presidente y los otros tres miembros de este comité son propuestos por la junta directiva y elegidos por la asamblea general. El mandato es de dos años. Se permite la reelección. El comité establece su propio reglamento interno.
- (2) Para este comité se propondrán principalmente miembros docentes de la asociación. El/la presidente de este comité debe ser miembro docente de la sociedad. El comité puede delegar tareas a los miembros y consultar y cooptar a miembros u otras personas, incluso no miembros.
- (3) El comité ejecutivo destituirá a un miembro del comité por una razón importante si se presenta una solicitud en este sentido y si así lo decide una mayoría de dos tercios de los votos válidos emitidos por los miembros ~~representados~~ en la asamblea general.

- (4) La tarea principal del comité es garantizar la calidad de la EASC. Para ello, elabora, con el consentimiento de la junta directiva, normas vinculantes para la formación y la admisión en la asociación. Colabora con la reuniones del instituto y formula recomendaciones para garantizar la calidad a todos los órganos de la EASC.
- (5) El comité comprueba los requisitos formales para la admisión en la asociación según los accesos II y III. Sobre esta base, elabora recomendaciones para la junta directiva. Decide de forma independiente sobre las áreas funcionales de candidato/coach/supervisor/supervisor docente.
- (6) Los miembros del CQS pueden recibir una remuneración por su actividad. El importe de la remuneración debe ser aprobado por la asamblea general.

§ 10 Comités técnicos del CQS () y grupos regionales del EASC ()

- (1) Se pueden formar grupos regionales en cada país europeo.
- (2) Además, se pueden crear comités especializados para tratar cuestiones específicas relacionadas con el desarrollo y la metodología de la supervisión y el coaching, así como con la cooperación intercultural. Cada grupo regional y cada grupo especializado designa a un portavoz que informa al consejo directivo y a la asamblea general.
- (3) Estos comités especializados y grupos regionales establecen un reglamento interno de acuerdo con la junta directiva y presentan los resultados de su trabajo a la asamblea general.
- (4) Puede ser miembro de los grupos regionales y de los comités especializados cualquier persona que sea miembro de la asociación o que solicite la condición de invitado en el grupo regional, que será confirmada por el grupo regional correspondiente. La condición de invitado no da derecho a voto en el grupo regional.
- (5) Si se decide disolver un grupo regional o un comité técnico, ello se hará porque se haya completado el mandato y se hayan presentado los resultados del trabajo a la asamblea general, o porque la asamblea general, a petición de la junta directiva y por motivos de peso, decida la disolución. En este último caso, se escuchará previamente a los miembros o a sus representantes de los grupos regionales y los comités técnicos en la conferencia de profesores.

§ 11 Patronato de la Asociación Alemana de Profesores de Música ()

La junta directiva podrá nombrar un consejo de administración. En consonancia con los objetivos de la asociación, los miembros del consejo de administración deberán ser personalidades reconocidas por su competencia. El consejo de administración promoverá las actividades de la asociación desde el punto de vista técnico, científico, jurídico y económico.

§ 12 Presidentes honorarios

La junta directiva puede proponer como presidente honorífico a un miembro que haya prestado servicios destacados a la asociación. La asamblea general debe confirmar este nombramiento. El presidente honorífico es elegido de por vida y, si lo desea, puede participar en la junta directiva y en los asuntos de la asociación. El presidente honorífico no tiene derecho a voto.

§ 13 Comisión de Ética

- (1) La comisión de ética tiene la tarea de desarrollar las directrices éticas de la asociación y supervisar su cumplimiento.
- (2) El número de miembros de la comisión de ética es de al menos tres personas, que deben ser miembros de la EASC e.V. Entre ellos nombran a un portavoz que representa a la comisión ante el exterior y es la persona de contacto para la junta directiva. Todos los miembros de la comisión de ética son elegidos directamente por la asamblea general por un período de cuatro años. La comisión de ética informa anualmente a la asamblea general.

§ 14 Disolución

La disolución de la asociación solo podrá decidirse en una asamblea general con la mayoría de votos establecida en el artículo 7. Salvo que la asamblea general decida lo contrario, el presidente y el

Estatutos de la EASC (Asociación Europea de Supervisión y Coaching) en su **versión vigente** a fecha de ~~25/11/2025~~^{19/08/2021}

tesorero serán liquidadores con poder de representación conjunta. Las disposiciones anteriores se aplicarán igualmente en caso de que la asociación se disuelva por cualquier otro motivo o pierda su capacidad jurídica.

Se garantiza la veracidad de los estatutos de conformidad con el § 71 del Código Civil alemán (BGB).